

D.G de Personal- D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

**GUÍA DE INMUNIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS
CENTROS ASISTENCIALES DEL SAS**

| | |
|---|---|
| 1. INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN | 3 |
| 3. NORMATIVA | 3 |
| 4. OBJETIVOS..... | 4 |
| 5. DESARROLLO..... | 5 |
| 6. VACUNACIÓN A PROFESIONALES DEL ÁMBITO SANITARIO..... | 6 |
| 7. BIBLIOGRAFÍA..... | 7 |

D.G de Personal- D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del ámbito sanitario y más concretamente el asistencial, uno de los principales riesgos laborales es el derivado de la exposición a agentes biológicos, tanto si la actividad laboral implica o no la manipulación deliberada del agente biológico.

Las personas que trabajan en el ámbito sanitario tienen riesgo de adquirir infecciones prevenibles mediante vacunación y, a su vez, son una fuente de transmisión de estas infecciones a los pacientes a los que atienden y a sus propios contactos.

En la actualidad, se dispone de dos estrategias de prevención de las enfermedades mediante inmunización: la activa y la pasiva.

La inmunización activa se adquiere a través de las vacunas, generando una respuesta activa de protección tras la inducción a la misma. Este tipo de inmunización evita que sea necesario padecer la enfermedad para generar una respuesta inmune. La inmunización pasiva consiste en el uso de anticuerpos específicos para la protección frente a un determinado patógeno, sin depender de una respuesta inmune activa por parte de la persona que los recibe.

La inmunización activa, o vacunación, es la inducción de la producción de respuestas inmunitarias específicas protectoras en el individuo.

Las vacunas son preparaciones biológicas que se administran para producir inmunidad activa frente al agente infeccioso a través de la generación por el propio organismo una respuesta inmunitaria. Pueden contener el microorganismo vivo atenuado o muerto, una fracción antigénica del mismo, una toxina bacteriana (toxoides) o en las nuevas vacunas de ARN mensajero, un código genético. La vacunación de las personas trabajadoras es la estrategia más efectiva y eficiente de prevención primaria para aquellas enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades profesionales.

Cuando se realiza, además, en el propio ámbito laboral tiene una justificación económica y sociosanitaria, basándose, principalmente, en las orientaciones que marcan las actuales políticas en materia de Salud Pública y Prevención de Riesgos Laborales.

Existen en el lugar de trabajo determinados agentes biológicos que pueden causar enfermedades consideradas como enfermedades profesionales (grupo 3 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre), muchas de ellas prevenibles mediante vacunación.

La vacunación y la inmunización pasiva son actuaciones preventivas sobre el trabajador susceptible, no eximiendo de la necesidad de adopción de otras actuaciones preventivas sobre la fuente de infección o las vías de transmisión (precauciones estándar y las basadas en los mecanismos de transmisión).

Dentro de la denominación de **trabajadores del ámbito sanitario** se incluye, tanto a los profesionales sanitarios como a los profesionales de gestión y servicios, expuestos directa o indirectamente a los pacientes o a materiales potencialmente infecciosos. Las indicaciones de vacunación de cada profesional deben ser individualizadas en función de la susceptibilidad del trabajador a las diferentes enfermedades inmunoprevenibles, de las tareas desempeñadas o de los riesgos a los que esté expuesto según su actividad profesional y de su propia situación de salud.

D.G de Personal- D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

2. AMBITO DE ACTUACIÓN.

Los profesionales sanitarios son personas cuyo trabajo, se desarrolla en el campo de la atención sanitaria, en contacto directo con pacientes o con sangre, tejidos o fluidos corporales, aparatos, equipos y superficies posiblemente contaminadas. Dentro del ámbito sanitario se incluye, además de los profesionales sanitarios, a todos los trabajadores de centros sanitarios que no se encuentran expuestos de manera directa a los pacientes pero que sí lo están a agentes infecciosos que pueden transmitirse desde y hacia los trabajadores de la salud y los pacientes.

Por tanto, este documento, como todos los que integran el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS es aplicable a la totalidad de profesionales con las especificaciones que en cada caso procedan.

3. NORMATIVA.

El marco normativo de la vacunación en el ámbito laboral figura a continuación:

- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, establece en distintos artículos los principios que deben guiar las actuaciones preventivas en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores.
- **Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo**, establece un amplio conjunto de obligaciones que los empresarios deben tener para con los trabajadores expuestos a los distintos agentes biológicos.

Artículo 8. Vigilancia de la salud de los trabajadores:

“3. Cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos para los que haya vacunas eficaces, éstas deberán ponerse a disposición de los trabajadores, informándoles de las ventajas e inconvenientes de la vacunación. Cuando los empresarios ofrezcan las vacunas deberán tener en cuenta las recomendaciones prácticas contenidas en el anexo VI de este Real Decreto.

El ofrecimiento al trabajador de la medida correspondiente, y su aceptación de la misma, deberán constar por escrito.”

ANEXO VI RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LA VACUNACIÓN

Cuando la evaluación a que se refiere el artículo 4 demuestre la existencia de un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores por exposición a agentes biológicos contra los que existan vacunas eficaces, el empresario deberá ofrecer dicha vacunación.

Deberá informarse a los trabajadores sobre las ventajas e inconvenientes tanto de la vacunación como de la no vacunación.

La vacunación ofrecida a los trabajadores no acarreará a éstos gasto alguno.

D.G de Personal– D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Podrá elaborarse un certificado de vacunación que se expedirá al trabajador referido y, cuando así se solicite, a las autoridades sanitarias.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación a las medidas a las que se refiere el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8.

- **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**

Artículo 38. Colaboración con el SNS.

“2. El Servicio de Prevención colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria”.

- **Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.**
- **Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.**
- **Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.**

Artículo 6. Eliminación, prevención y protección.

“3. Si la evaluación mencionada en el artículo 5 revela que existe un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores debido a la exposición a agentes biológicos para los que existen vacunas eficaces, la vacunación debe ser ofrecida a dichos trabajadores.

4. La vacunación y, si fuera necesario, su recordatorio se debe realizar conforme a la legislación y a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, incluyendo la determinación del tipo de vacunas.

a) Se debe informar a los trabajadores de los beneficios y desventajas de la vacunación y de la no vacunación, incluyendo el posible impacto en su salud y en la de su entorno.

b) La vacunación debe ofrecerse de manera gratuita a todos los trabajadores y a los estudiantes que realicen actividades sanitarias y afines en el lugar de trabajo. En el caso de no aceptación de la vacunación ofertada deberá quedar constancia escrita de esta decisión”.

4. OBJETIVOS.

- Incrementar la cobertura vacunal de los profesionales del ámbito sanitario.

D.G de Personal– D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

- Homogeneizar en todos los centros sanitarios del SAS los mismos criterios y actuaciones relativas a la vacunación en el ámbito laboral.
- Proteger al trabajador del riesgo de padecer determinadas enfermedades transmisibles, incluyendo los trabajadores especialmente sensibles, debido a su condición de salud o estado biológico (edad, embarazo o lactancia...).
- Evitar que el personal sea fuente de contagio de enfermedades transmisibles para otras personas que trabajan en el mismo lugar o para la comunidad.
- Disminuir las ausencias al trabajo como consecuencia de enfermedades infecciosas inmunoprevenibles adquiridas por los trabajadores del ámbito sanitario.
- Evitar muertes que se produzcan como consecuencia de enfermedades infecciosas.
- Evitar enfermedades infecciosas que puedan evolucionar a la cronicidad.
- Promover la salud en un entorno laboral seguro y cercano al trabajador.
- Colaborar en el mantenimiento del calendario vacunal del adulto.
- Dar cumplimiento a lo legalmente establecido en el marco normativo de la vacunación en el medio laboral garantizando el mismo nivel de protección para todos los profesionales.

5. DESARROLLO.

Alcanzar un estado inmunitario adecuado del personal que trabaja en el ámbito sanitario, mediante la administración de vacunas u otros productos biológicos, es uno de los **pilares en los que se asienta la Prevención de Riesgos Laborales**.

Para que la vacunación en el ámbito laboral obtenga los resultados deseados, es fundamental que las personas implicadas en su desarrollo conozcan los aspectos básicos de las vacunas que manejan y estén adecuadamente formadas sobre sus indicaciones, pautas, dosis, vías de administración e intervalos entre los distintos productos inmunobiológicos.

El personal sanitario del Servicio de Prevención, debe realizar al menos las siguientes actuaciones:

- Identificar al personal con riesgo de padecer enfermedades inmunoprevenibles en función de la evaluación de riesgos y/o su especial sensibilidad.
- Verificar el estado inmunitario y de la vacunación en función del agente, de las características individuales, de las condiciones de la exposición y de la posible repercusión en la salud de terceros. En los casos en los que se recomiende, se determinarán los marcadores post-vacunales.
- Ofrecer la vacunación al trabajador cuando se identifique un riesgo y exista contra el mismo, una vacuna eficaz.
- Informar al personal expuesto de las ventajas e inconvenientes tanto de la vacunación como de la no vacunación.
- Registrar la aceptación o no aceptación en módulo Diraya Vacunas y en la aplicación Winmedtra, **informando al trabajador de la posibilidad de revocar su decisión en cualquier momento.**

D.G de Personal- D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

- Registrar las vacunas administradas en el ámbito laboral. Las vacunas administradas deberán registrarse tanto en el módulo **Diraya Vacunas**, como en la aplicación **Winmedtra** (historia clínico-laboral) y, con la finalidad de incorporar dicha información al registro/sistema de información de vacunación de Salud Pública de nuestra Comunidad Autónoma. Esta actividad se encuadra en el marco de colaboración con el Sistema Nacional de Salud, recogido en el artículo 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.
- Registrar en la historia clínico-laboral el historial de vacunación, quimioprofilaxis recibidas, antecedentes de enfermedades infecciosas y otros antecedentes de interés en relación a la exposición a agentes biológicos. Las vacunas recibidas fuera del ámbito SAS y acreditadas por el trabajador, se registrarán en ambas aplicaciones identificándolas como **vacunación externa**.
- Registrar cualquier reacción adversa significativa relacionada con la vacunación, tanto en la aplicación Winmedtra como en el módulo Diraya Vacunas.
- Diseñar y realizar actuaciones de sensibilización y promoción de la vacunación en el ámbito laboral.
- Desarrollar campañas de vacunación en el ámbito laboral.
- Aprovechar todo contacto asistencial con el Área Sanitaria del Servicio de Prevención como una oportunidad única para la revisión y la actualización de la situación vacunal de la población trabajadora respecto a la **Vacunación Sistemática y/o por Grupos de Riesgo del Adulto** siguiendo los circuitos establecidos en el centro.

6. VACUNACIÓN A PROFESIONALES DEL ÁMBITO SANITARIO.

La vacunación sistemática en el medio laboral (anexo I) deberá estar en consonancia con las recomendaciones para la vacunación del adulto y, debido a su carácter universal, todos los trabajadores de estos grupos de edad deberían tener asegurada una correcta inmunidad frente a esas infecciones independientemente del trabajo o profesión que desempeñen.

La vacunación a profesionales según riesgo laboral comprende la vacunación no sistemática del ámbito sanitario recomendadas en función del riesgo laboral recogidas en el anexo II.

D.G de Personal- D. G de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Este documento estará en continua revisión y actualización en función de la evidencia científica y las instrucciones de Salud Pública.

7. BIBLIOGRAFÍA.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Publicado en BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 1995.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Publicado en: BOE núm. 124, de 24/05/1997. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-11144>

https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/programasDeVacunacion/riesgo/docs/Entorno_Laboral.pdf.

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Real Decreto 664/1997. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Disponible en:

https://www.insst.es/documents/94886/96076/agen_bio.pdf/f2f4067d-d489-4186-b5cd-994abd1505d9

Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. Disponible en:

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/04/pdfs/BOE-A-2011-11428.pdf>

<https://www.andavac.es/>

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/vacunas/profesionales/home.htm>.